



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 028

Fecha: 17/02/2022

Días para estado: |

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2009 00315 01	Ejecutivo Singular	GLADYS SILVA LOPEZ	CARLOS MARIO MARTINEZ RENDON	Auto Niega Entrega de Título Poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso - requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2009 00315 01	Ejecutivo Singular	GLADYS SILVA LOPEZ	CARLOS MARIO MARTINEZ RENDON	Auto decreta medida cautelar - Se abstiene de decretar otras medidas cautelares porque ya fueron ordenadas - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2011 00427 01	Ejecutivo Singular	MARIA ANTONIA BERMUDEZ RODRIGUEZ	GLORIA RUBY DUARTE SANCHEZ	Auto de Tramite el Despacho se abstendrá de practicar la audiencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble envuelto en este proceso que fue programada para el 17/02/2022, habida cuenta que dicho sujeto procesal no realizó en debida forma la publicación del remate en los términos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P...//se ordena por la Secretaría del Centro de Servicios la devolución a los postores de las sumas depositadas para participar dentro del remate que se ordenó no practicar en el presente auto//AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2011 00427 01	Ejecutivo Singular	MARIA ANTONIA BERMUDEZ RODRIGUEZ	GLORIA RUBY DUARTE SANCHEZ	Auto de Tramite Atendiendo el acto de apoderamiento que se allega por parte de la ejecutante MIRIAM DIAZ PLATA (proceso acumulado), el Despacho se abstendrá de reconocerle personería al abogado designado, toda vez que este ya obra como endosatario en procuración del aludido sujeto procesal//AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2013 00180 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	WINSTON VASQUEZ	Auto de Tramite Ordena compulsas de copias a la FISCALIA GENERAL - requerir a laparte ejecutante - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 23 007 2014 00049 01	Ejecutivo Singular	LUZ AMANDA BUENO BALAGUERA	CLAUDIA LILIANA PATIÑO	Auto que Ordena Requerimiento Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P//AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00223 01	Ejecutivo Singular	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE TRO	VICTOR HUGO TABARES CARREÑO	Auto que Ordena Requerimiento A la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva informar a qué Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del país se debe oficiar, en virtud de la cautela pretendida - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00223 01	Ejecutivo Singular	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE TRO	VICTOR HUGO TABARES CARREÑO	Auto que Ordena Correr Traslado De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2015 00453 01	Ejecutivo Singular	ELECTROAGRO LIMITADA	YOLANDA REYES SILVA	Auto decreta medida cautelar - Respecto de los señores WILMAR BASABE BERNAL y DONELIA HERNANDEZ DE SANCHEZ, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar peticionada, toda vez que dichos sujetos no hacen parte de esta ejecución - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2015 00453 01	Ejecutivo Singular	ELECTROAGRO LIMITADA	YOLANDA REYES SILVA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi frente a la actualización de las agencias en derecho, refulge claro que el valor fijado por dicho concepto quedó en firme al momento en que se aprobó la liquidación de las costas procesales -sin reparo alguno por las partes- - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2016 00086 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALBERTO CARREÑO SERRANO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia al perito con Código: AVAL-91291912, JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA//Releva del cargo al perito evaluador JUAN GUILLERMO PALACIO RESTREPO//no se tiene en cuenta el avalúo comercial aportado por extemporáneo//AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2016 00529 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA IV ETAPA	ANDRES MANTILLA CARDENAS	Auto que Ordena Requerimiento Por segunda vez a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva discriminar cada uno de los abonos (cantidad y fecha) realizados por la parte demandada - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2016 00577 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S	OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE	Auto que Ordena Correr Traslado A las partes por el término de diez (10) días del avalúo catastral - 2. Cumplido el término del traslado concedido en el numeral anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a proveer acerca de la solicitud elevada por la parte ejecutante - smm	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00262 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EDUARDO DAZA SIERRA	Auto decreta medida cautelar //AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00646 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDRA JANETH SANCHEZ PINTO	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada//AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00227 01	Ejecutivo Singular	CREDIAVALES SAS	JULIO CESAR HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento //Ordena entrega de títulos hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobadas//AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2020 00430 01	Ejecutivo Singular	LUZ DELIA HIGUABITA REY	BRUCE LEE MONTENEGRO BARBERY	Auto que Avoca Conocimiento Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//MINIMA)AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2020 00430 01	Ejecutivo Singular	LUZ DELIA HIGUABITA REY	BRUCE LEE MONTENEGRO BARBERY	Auto Ordena Conversión de Título JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA//Ordena oficiar al pagador//AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2021 00375 01	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO	ANGEL BRAYAN RAMIREZ BARAJAS	Auto que Avoca Conocimiento Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//AG	16/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA
SECRETARIO

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J015-2009-00315-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el memorial de la parte actora sobre la existencia de títulos judiciales. Igualmente, se le pone de presente que una vez revisado el portal de la página de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo verificar que en el momento no existen dineros depositado para el presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón de la solicitud que antecede presentada por la parte demandante, se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

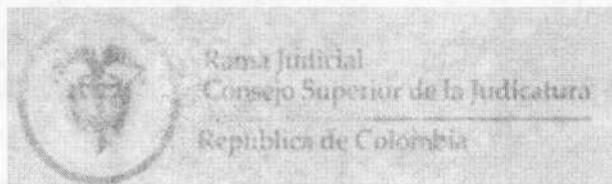
**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **028** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **17 DE FEBRERO DE 2.022**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J0015-2009-00315-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros corrientes y **CDT'S** cuyo titular sea los demandados **MAGDALENA RENDON DE MARTINEZ y CARLOS MARIO MARTINEZ RENDON** en las siguientes entidades financieras: **BANCO COOPCENTRAL, BANCO W y FINANCIERA COMULTRASAN.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$4.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Librese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberá comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Librese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Respecto a las entidades financieras **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA, BANCO CORPBANCA (ITAÚ), BANCO AV VILLAS, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA,**

HELMS BANK y BANCO SUDAMERIS, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar pretendida por la parte actora, toda vez que la misma ya fue ordenada por el Juzgado de origen en el auto de fecha 05/07/2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 028 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J18-2011-00427-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Ingresan las diligencias al Despacho informando que la parte actora allegó las publicaciones para la audiencia de remate programada para el día 17/02/2022. A su vez, se coloca de presente que para el día 10/02/2022 se allegó un sobre cerrado para el remate programado para este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control del legalidad dentro de las presentes diligencias (numeral 12 del artículo 42 del C.G.P) respecto de lo allegado en el escrito que antecede por la parte ejecutante -proceso inicial-, el Despacho se abstendrá de practicar la audiencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble envuelto en este proceso que fue programada para el 17/02/2022, habida cuenta que dicho sujeto procesal no realizó en debida forma la publicación del remate en los términos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P, es decir, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Cabe destacar, que cuando la norma habla de "días", se entenderán hábiles, en el evento de que se trate de días calendario, tal circunstancia deberá ser expresa, tal y como se deriva del artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

2. En razón de lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena por la Secretaría del Centro de Servicios la devolución a los postores de las sumas depositadas para participar dentro del remate que se ordenó no practicar en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Ivags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 028 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

**PROCESO EJECUTIVO (ACUMULACIÓN)
RADICADO: J18-2011-00427-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el poder otorgado por la parte demandante dentro del trámite del proceso acumulado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo el acto de apoderamiento que se allega por parte de la ejecutante **MIRIAM DIAZ PLATA** (proceso acumulado), el Despacho se abstendrá de reconocerle personería al abogado designado, toda vez que este ya obra como endosatario en procuración del aludido sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 028 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el Comandante de la Estación de Policía de Puerto Parra (Santander) cumplió con el requerimiento efectuado en el auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta el informe rendido por el Comandante de la Estación de Policía de Puerto Parra, en el cual señala "(...) *una vez verificadas las instalaciones de la Estación de Policía Puerto Parra, no se encuentra mencionado vehículo tipo motocicleta, desconociendo los motivos*", el Despacho considera pertinente ordenar **COMPULSAR** copias de este proceso con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a efectos de que se investigue la presunta conducta penal en que se hubiese podido incurrir ~~por los policiales que hacen parte~~ de la **ESTACION DE POLICÍA DE PUERTO PARRA (SANTANDER)**, respecto a la guarda, custodia y paradero del vehículo automotor identificado con la placa **BLV-74A** que fue cautelado en este proceso ejecutivo. Advirtiéndose, además, que el mencionado velocípedo fue dejado nuevamente a disposición de estas diligencias por la **POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO – ESTACIÓN DE POLICÍA BARRANCABERMEJA-**. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del oficio respectivo, adjuntándose copia de la totalidad del expediente.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, se sirva rendir informe acerca de la tramitación del despacho comisorio 039 del 04/10/2021 dirigido **INSPECTORES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)**, a través del cual se pretende evacuar la diligencia de secuestro del vehículo embargado de placa **BLV-74A**.

3. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios

el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 028 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J07-2014-00049-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el memorial que antecede. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: J01-2015-0223-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo la solicitud de medida cautelar que obra en el escrito que antecede, el Despacho de conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 83 del C.G.P considera pertinente requerir a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva informar a qué Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del país se debe oficiar, en virtud de la cautela pretendida.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFÍQUESE,
República de Colombia

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: J01-2015-0223-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
2. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta



Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 18/02/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 22/02/2022.

Se fija en lista No. 28

Bucaramanga, 17 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J11-2015-0453-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándole que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada **YOLANDA REYES SILVA** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso distinguido con el radicado No. **68001400300420150004901** adelantado ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$25.960.000.00)**. Librese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Respecto de los señores **WILMAR BASABE BERNAL** y **DONELIA HERNANDEZ DE SANCHEZ**, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar peticionada, toda vez que dichos sujetos no hacen parte de esta ejecución.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 028 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J11-2015-00453-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$12.981.152,97)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 16/02/2022.

2. Respecto de la petición de la parte actora frente a la actualización de las agencias en derecho, resulta claro que el valor fijado por dicho concepto quedó en firme al momento en que se aprobó la liquidación de las costas procesales -sin reparo alguno por las partes-, sin que el estatuto procesal civil vigente contemple trámite alguno para su actualización, pues, lo procedente es realizar la liquidación adicional de costas; pero, no para actualizar las agencias en derecho, sino para incluir nuevos gastos generados en el proceso con posterioridad a la liquidación de costas en firme.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 028 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1,5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$irm = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$
 donde, n= número de días y C= capital.

(t= tasa de interés del periodo)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	13-jul-14	Saldo inicial		19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$1.405.134,00	\$1.405.134,00
1	31-jul-14	Intereses de mora	18	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$17.753,79	\$0,00	\$17.753,79	\$17.753,79	\$0,00	\$1.405.134,00	\$1.422.887,79
2	10-ago-14	FACTURAS 2-28663 Y 2-28664	10	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$2.980.504,00	\$0,00	\$0,00	\$9.835,69	\$0,00	\$9.835,69	\$27.589,47	\$0,00	\$4.385.638,00	\$4.413.227,47
3	31-ago-14	Intereses de mora	21	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$64.715,49	\$0,00	\$64.715,49	\$92.304,97	\$0,00	\$4.385.638,00	\$4.477.942,97
4	30-sep-14	Intereses de mora	30	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.742,22	\$0,00	\$92.742,22	\$185.047,19	\$0,00	\$4.385.638,00	\$4.570.685,19
5	31-oct-14	Intereses de mora	31	19,17%	28,76%	28,76%	28,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.158,41	\$0,00	\$95.158,41	\$280.205,60	\$0,00	\$4.385.638,00	\$4.665.843,60
6	30-nov-14	Intereses de mora	30	19,17%	28,76%	28,76%	28,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.056,80	\$0,00	\$92.056,80	\$372.262,39	\$0,00	\$4.385.638,00	\$4.757.900,39
7	31-dic-14	Intereses de mora	31	19,17%	28,76%	28,76%	28,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.158,41	\$0,00	\$95.158,41	\$467.420,81	\$0,00	\$4.385.638,00	\$4.853.058,81
8	31-ene-15	Intereses de mora	31	19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.335,72	\$0,00	\$95.335,72	\$562.756,52	\$0,00	\$4.385.638,00	\$4.948.394,52
9	28-feb-15	Intereses de mora	28	19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.019,82	\$0,00	\$86.019,82	\$648.776,34	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.034.414,34
10	31-mar-15	Intereses de mora	31	19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.335,72	\$0,00	\$95.335,72	\$744.112,05	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.129.750,05
11	30-abr-15	Intereses de mora	30	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.913,39	\$0,00	\$92.913,39	\$837.025,45	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.222.663,45
12	31-may-15	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$96.044,18	\$0,00	\$96.044,18	\$933.069,62	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.318.707,62
13	30-jun-15	Intereses de mora	30	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.913,39	\$0,00	\$92.913,39	\$1.025.983,02	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.411.621,02
14	31-jul-15	Intereses de mora	31	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.557,24	\$0,00	\$95.557,24	\$1.121.540,26	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.507.178,26
15	31-ago-15	Intereses de mora	31	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.557,24	\$0,00	\$95.557,24	\$1.217.097,50	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.602.735,50
16	30-sep-15	Intereses de mora	30	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.442,49	\$0,00	\$92.442,49	\$1.309.539,99	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.695.177,99
17	31-oct-15	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.867,18	\$0,00	\$95.867,18	\$1.405.407,16	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.791.045,16
18	30-nov-15	Intereses de mora	30	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.742,22	\$0,00	\$92.742,22	\$1.498.149,38	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.883.787,38
19	31-dic-15	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.867,18	\$0,00	\$95.867,18	\$1.594.016,56	\$0,00	\$4.385.638,00	\$5.979.654,56
20	31-ene-16	Intereses de mora	31	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$97.413,40	\$0,00	\$97.413,40	\$1.691.429,95	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.077.067,95
21	29-feb-16	Intereses de mora	29	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$91.063,88	\$0,00	\$91.063,88	\$1.782.493,83	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.168.131,83
22	31-mar-16	Intereses de mora	31	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$97.413,40	\$0,00	\$97.413,40	\$1.879.907,23	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.265.545,23
23	30-abr-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$97.888,16	\$0,00	\$97.888,16	\$1.977.795,39	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.363.433,39
24	31-may-16	Intereses de mora	31	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$101.188,46	\$0,00	\$101.188,46	\$2.078.983,85	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.464.621,85
25	30-jun-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$97.888,16	\$0,00	\$97.888,16	\$2.176.872,01	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.562.510,01
26	31-jul-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$104.669,69	\$0,00	\$104.669,69	\$2.281.541,70	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.667.179,70
27	31-ago-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$104.669,69	\$0,00	\$104.669,69	\$2.386.211,39	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.771.849,39
28	30-sep-16	Intereses de mora	30	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$101.254,57	\$0,00	\$101.254,57	\$2.487.465,96	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.873.103,96
29	31-oct-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$107.476,93	\$0,00	\$107.476,93	\$2.594.942,89	\$0,00	\$4.385.638,00	\$6.980.580,89
30	30-nov-16	Intereses de mora	30	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$103.969,16	\$0,00	\$103.969,16	\$2.698.912,05	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.084.550,05
31	31-dic-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$107.476,93	\$0,00	\$107.476,93	\$2.806.388,98	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.192.028,98
32	31-ene-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.980,73	\$0,00	\$108.980,73	\$2.915.369,71	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.301.007,71
33	28-feb-17	Intereses de mora	28	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$98.316,91	\$0,00	\$98.316,91	\$3.013.686,62	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.399.324,62
34	31-mar-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.980,73	\$0,00	\$108.980,73	\$3.122.667,34	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.508.305,34
35	30-abr-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$105.381,83	\$0,00	\$105.381,83	\$3.228.049,18	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.613.687,18
36	31-may-17	Intereses de mora	31	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.937,84	\$0,00	\$108.937,84	\$3.336.987,01	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.722.625,01
37	30-jun-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$105.381,83	\$0,00	\$105.381,83	\$3.442.368,85	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.828.006,85
38	31-jul-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$107.433,88	\$0,00	\$107.433,88	\$3.549.802,73	\$0,00	\$4.385.638,00	\$7.935.440,73
39	31-ago-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$107.433,88	\$0,00	\$107.433,88	\$3.657.236,61	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.042.874,61
40	30-sep-17	Intereses de mora	30	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$101.840,80	\$0,00	\$101.840,80	\$3.759.077,42	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.144.715,42
41	31-oct-17	Intereses de mora	31	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$103.845,53	\$0,00	\$103.845,53	\$3.862.922,94	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.248.560,94

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J11-2015-453

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: FACTURA 2-28493

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
$$im = \left[\left(\left[\frac{1+i}{365} \right]^{n/365} - 1 \right) \right] \times C$$

vencido, n= número de días y C= capital).

(i= tasa de interés del periodo)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
42	30-nov-17	Intereses de mora	30	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$99.659,04	\$0,00	\$99.659,04	\$3.962.581,99	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.348.219,99
43	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$102.192,30	\$0,00	\$102.192,30	\$4.064.774,29	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.450.412,29
44	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$101.843,41	\$0,00	\$101.843,41	\$4.166.617,70	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.552.255,70
45	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$93.141,20	\$0,00	\$93.141,20	\$4.259.758,90	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.645.396,90
46	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$101.799,78	\$0,00	\$101.799,78	\$4.361.558,68	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.747.196,68
47	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$97.634,54	\$0,00	\$97.634,54	\$4.459.193,22	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.844.831,22
48	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$100.751,26	\$0,00	\$100.751,26	\$4.559.944,47	\$0,00	\$4.385.638,00	\$8.945.582,47
49	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$96.787,97	\$0,00	\$96.787,97	\$4.656.732,45	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.042.370,45
50	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$98.953,89	\$0,00	\$98.953,89	\$4.755.686,34	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.141.324,34
51	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$98.558,31	\$0,00	\$98.558,31	\$4.854.244,65	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.239.882,65
52	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$94.791,49	\$0,00	\$94.791,49	\$4.949.036,14	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.334.674,14
53	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$97.192,86	\$0,00	\$97.192,86	\$5.046.229,00	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.431.867,00
54	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$93.426,47	\$0,00	\$93.426,47	\$5.139.655,47	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.525.293,47
55	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$96.176,88	\$0,00	\$96.176,88	\$5.235.832,35	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.621.470,35
56	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.114,07	\$0,00	\$95.114,07	\$5.330.946,43	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.716.584,43
57	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.971,97	\$0,00	\$87.971,97	\$5.418.918,40	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.804.556,40
58	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$96.044,18	\$0,00	\$96.044,18	\$5.514.962,57	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.900.600,57
59	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.699,41	\$0,00	\$92.699,41	\$5.607.661,99	\$0,00	\$4.385.638,00	\$9.993.299,99
60	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.911,43	\$0,00	\$95.911,43	\$5.703.573,42	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.089.211,42
61	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.613,79	\$0,00	\$92.613,79	\$5.796.187,21	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.181.825,21
62	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.645,82	\$0,00	\$95.645,82	\$5.891.833,03	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.277.471,03
63	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.822,91	\$0,00	\$95.822,91	\$5.987.655,94	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.373.293,94
64	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$92.699,41	\$0,00	\$92.699,41	\$6.080.355,36	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.465.993,36
65	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$94.847,95	\$0,00	\$94.847,95	\$6.175.203,30	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.560.841,30
66	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$91.456,09	\$0,00	\$91.456,09	\$6.266.659,39	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.652.297,39
67	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$94.004,09	\$0,00	\$94.004,09	\$6.360.663,48	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.746.301,48
68	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$93.381,20	\$0,00	\$93.381,20	\$6.454.044,68	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.839.682,68
69	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$88.501,46	\$0,00	\$88.501,46	\$6.542.546,15	\$0,00	\$4.385.638,00	\$10.928.184,15
70	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$94.181,89	\$0,00	\$94.181,89	\$6.636.728,03	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.022.366,03
71	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$89.993,47	\$0,00	\$89.993,47	\$6.726.721,50	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.112.359,50
72	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$90.790,67	\$0,00	\$90.790,67	\$6.817.512,17	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.203.150,17
73	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.529,39	\$0,00	\$87.529,39	\$6.905.041,56	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.290.679,56
74	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$90.476,93	\$0,00	\$90.476,93	\$6.995.518,49	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.381.156,49
75	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$91.238,47	\$0,00	\$91.238,47	\$7.086.756,96	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.472.394,96
76	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$88.525,49	\$0,00	\$88.525,49	\$7.175.282,45	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.560.920,45
77	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$90.342,39	\$0,00	\$90.342,39	\$7.265.624,85	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.651.262,85
78	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.313,39	\$0,00	\$86.313,39	\$7.351.938,24	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.737.576,24
79	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.507,05	\$0,00	\$87.507,05	\$7.439.445,29	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.825.083,29
80	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.874,34	\$0,00	\$86.874,34	\$7.526.319,63	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.911.957,63
81	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79.288,42	\$0,00	\$79.288,42	\$7.605.608,05	\$0,00	\$4.385.638,00	\$11.991.246,05
82	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.281,20	\$0,00	\$87.281,20	\$7.692.889,25	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.078.527,25
83	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$84.001,52	\$0,00	\$84.001,52	\$7.776.890,77	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.162.528,77
84	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.421,81	\$0,00	\$86.421,81	\$7.863.312,58	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.246.950,58
85	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$83.563,82	\$0,00	\$83.563,82	\$7.946.876,39	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.332.514,39
86	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.240,66	\$0,00	\$86.240,66	\$8.033.117,06	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.418.755,06
87	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.512,36	\$0,00	\$86.512,36	\$8.119.629,41	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.505.267,41

JUZGADO
RADCADO #

TERCERO
J11-2015-453

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: FACTURA 2-28493

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del periodo

$$im = \{ [(1+t)^{n/365} - 1] \} \times C$$

vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DÍAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
88	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$83.476,22	\$0,00	\$83.476,22	\$8.203.105,63	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.588.743,63
89	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$85.787,44	\$0,00	\$85.787,44	\$8.288.893,07	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.674.531,07
90	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$83.826,50	\$0,00	\$83.826,50	\$8.372.719,57	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.758.357,57
91	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.507,05	\$0,00	\$87.507,05	\$8.460.226,62	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.845.864,62
92	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$88.409,26	\$0,00	\$88.409,26	\$8.548.635,88	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.934.273,88
93	16-feb-22	Intereses de mora	16	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$46.879,08	\$0,00	\$46.879,08	\$8.595.514,97	\$0,00	\$4.385.638,00	\$12.981.152,97

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 4.385.638,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$8.595.514,97	\$0,00	\$ 0,00	\$ 12.981.152,97

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J10-2016-00086-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte actora allegó un avalúo. Igualmente, se le coloca de presente a su señoría que se sostuvo conversación con el perito **JUAN GUILLERMO PALACIO RESTREPO**, quien informó que no le había llegado el correo electrónico de su designación y a su vez que no se encuentra en la ciudad ejerciendo su profesión. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2.022).

1. En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente colocarle de presente a dicho sujeto procesal que se encuentra fenecido el término procesal para allegar el avalúo comercial del predio embargado, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P. De ahí, que no se tenga en cuenta el avalúo comercial aportado.



2. Teniendo en cuenta lo manifestado por el perito evaluador **JUAN GUILLERMO PALACIO RESTREPO**, el Despacho considera pertinente **RELEVARLO** del cargo y, en su lugar, designar a un nuevo evaluador en atención a lo reglado en los numerales 2° y 5° del artículo 48 C.G.P., a través de los cuales se estipula que al no existir lista oficial de auxiliares de la justicia, podrán los Jueces de la República y las partes acudir a "(...) *instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad (...)*"; por tal razón, se procede a designar del Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.¹ al perito con Código: AVAL-91291912, **JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA**, quien se puede ubicar en la dirección electrónica javior17@gmail.com y al teléfono 3192583387, con el fin de que avalúe el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-364388**, conforme fue ordenado en el auto de fecha 22/08/2019.

¹ Consultado el 08/09/2021.

Comuníquese la designación, y si acepta, désele posesión, advirtiéndosele que deberá rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, así mismo **se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el artículo 226 del C.G.P.** Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del C.G.P, los honorarios del perito deberán ser asumidos por la parte actora, y en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrata de manera equitativa entre los sujetos procesales. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO



JUEZ
Rama Judicial

Para NOTIFICAR al Consejo Superior de la Judicatura anterior auto, este se encuentra en la Lista de ESTADOS No. 026 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MAGP

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J02-2016-00529-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte actora no se ha pronunciado acerca del requerimiento que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir por segunda vez a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva discriminar cada uno de los abonos (cantidad y fecha) realizados por la parte demandada, especial, aquellos generados por el acuerdo de pago suscrito para el 13/09/2016. Además, deberá precisar la fecha en que se generó el abono por la suma de (\$9.000.000.00) denunciado en el memorial del 31/10/2016.



Una vez se allegue la respuesta al requerimiento ordenado, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a proveer lo que corresponda.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble cautelado, igualmente, se allega como anexo un avalúo catastral expedido por el AMB. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós 2.022.

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P, se dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo catastral expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), respecto del bien inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M.I. No. **300-388588**, en donde se dice que catastralmente el bien raíz tiene un valor de **(\$71.867.000.00)**.

PREDIO NÚMERO 1.

INFORMACIÓN JURÍDICA			
Número Propietario	Nombre(s) y apellido(s)	Tipo de documento	Número Documento
1	OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE	CC	63446846
Matrícula Inmobiliaria		300-388588	

Total de propietarios: 1 propietarios.

INFORMACIÓN FÍSICA			
Número Predial Nacional		Número Predial Antiguo	
680010103000500050001900000032		68001010300050032901	
Departamento	Municipio	Dirección	
SANTANDER	BUCARAMANGA	C 24 20 38 AP 302 ED BALCONES DE V	
Destino Económico	Uso	Área de Terreno	Área de Construcción
HABITACIONAL	Apartamentos 4 y más pisos en PH	13 m ²	63 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA	
Valor Avalúo Catastral	Año de Vigencia
\$ 71.867.000	2021

Total de predios: 1 predios.

2. Cumplido el término del traslado concedido en el numeral anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a proveer acerca de la solicitud elevada por la parte ejecutante.

3. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios

el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 028 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J14-2018-0262-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**



Resuelve:
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas cuyo titular sea la parte demandada **EDUARDO DAZA SIERRA** en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, ITAU, BANCO PICHINCHA, DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA, SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS y BANCO POPULAR.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$190.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.

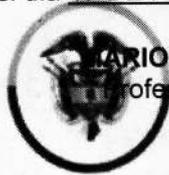


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 028 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



Rama Judicial
IVÁN ALFONSO GUERRA RUEDA
Consejo Superior de la Judicatura
Profesional Universitario Grado 12
República de Colombia

IVAGS

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J18-2018-0646-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta

Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J20-2019-0227-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la existencia de títulos judiciales a favor de este expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada.** Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.
4. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta

Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J17-2020-0430-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, la parte actora presentó la liquidación del crédito. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de títulos judiciales a favor de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada**. Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.
4. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta



Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 18/02/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 22/02/2022.

Se fija en lista No. 28

Bucaramanga, 17 de febrero de 2.022.



Ramo Judicial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos N°. Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, queda por cuenta de este Juzgado el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la parte demandada **BRUCE LEE MONTENEGRO BARBERY** en su calidad de empleado de esa entidad, lo cual fue ordenado mediante el auto de fecha **21/10/2020** y comunicado a esa entidad a través del oficio No. **1703** de fecha **06/11/2020** (expedido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso). Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficiar al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor, la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se

encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Librese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

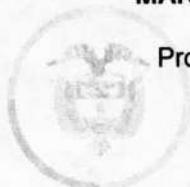
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA



Profesional Universitario Grado 12
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J15-2021-0375-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta



Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 028 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 18/02/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 22/02/2022.

Se fija en lista No. 28

Bucaramanga, 17 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia